



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 73 -2009-ACSS  
Santiago de Surco, 15 JUL 2009

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,



**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 031-2009-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 783-2009-SG-MSS de Secretaría General, el Memorandum N° 918-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2115952009 del 01.04.2009, los Informes Nros. 034, 048, 051 y 053-2009-GSC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, los Memorándums Nros. 302 y 310-2009-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Nros. 515 y 739-2009-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Informe N° 564-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Donación de veinte (20) conos fosforescentes, veinte (20) rollos de cintas reflexivas y veinte (20) varas luminosas, por la suma de S/. 11,256.00 Nuevos Soles a favor de la Comisaría de Monterrico; y



#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 25) de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, *"aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)"*;

Que, el Artículo 66° de la Ley N° 27972 señala que, *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal"*;

Que, con Documento N° 2115952009 de fecha 01.04.2009 que contiene el Oficio N° 071-2009-VII-DIRTEPOL-L-PNP/DIVTER SUR1/CM-Sec, el Comisario de la Comisaría de Monterrico, del Distrito de Santiago de Surco, Comandante PNP Leonidas Luis Rodríguez Sueros, solicita la donación de elementos de seguridad como Conos Fosforescentes, Cintas de Seguridad, Linternas Fosforescentes, los mismos que son necesarios para que el personal de Patrullaje Integrado pueda desarrollar con las medidas de seguridad convenientes, intervenciones policiales que ejecuta en la zona de Monterrico, de esta jurisdicción;

Que, mediante los Informes Nros. 034, 048, 051 y 053-2009-GSC-MSS, la Gerencia de Seguridad Ciudadana opina por la conveniencia de donar a la Comisaría de Monterrico, 20 Conos Fosforescentes, 20 rollos de Cintas Reflexivas y 20 Varas Luminosas, a efectos de poder facilitar la labor policial en la jurisdicción de Monterrico del Distrito de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 515-2009-SGAB-GA-MSS de fecha 04.05.2009, la Subgerencia de Abastecimientos remite la cotización de 20 Conos Fosforescentes, 20 rollos de Cintas Reflexivas y 20 Varas Luminosas;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **73** -2009-ACSS

Que, mediante los Memorándums Nros. 302 y 310-2009-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, la referida adquisición de 20 Conos Fosforescentes, 20 rollos de Cintas Reflexivas y 20 Varas Luminosas, cuenta con disponibilidad presupuestal en el Centro de Gestión 4203 "Subgerencia de Serenazgo", actividad 3834 "Operativos conjuntos con la PNP u otros serenazgos", específica de gastos 2.3.1.06.01.04 "De Seguridad", rubro 09 "Recursos Directamente Recaudados", hasta por la suma de S/. 1,386.00 y S/. 9,870.00 Nuevos Soles, respectivamente;

Que, con el Informe N° 564-2009-GAJ-MSS de fecha 15.05.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Abastecimientos, concluye opinando por la procedencia de la donación de bienes (20 Conos Fosforescentes, 20 rollos de Cintas Reflexivas y 20 Varas Luminosas) por la suma total de S/. 11,256.00 Nuevos Soles, a favor de la Comisaría de Monterrico, para lo cual corresponde al Concejo Municipal apruebe la misma con el quórum correspondiente mediante Acuerdo de Concejo de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme a lo observado en sesiones conjuntas de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fechas 11.06.2009 y 30.06.2009, la Subgerencia de Abastecimientos a través de los Informes Nros. 739 y 782-2009-SGAB-GA/MSS en ampliación de su Informe N° 515-2009-SGAB-GA-MSS de fecha 04.05.2009, remite nuevas cotizaciones;

Estando al Dictamen Conjunto N° 031-2009-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 564-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

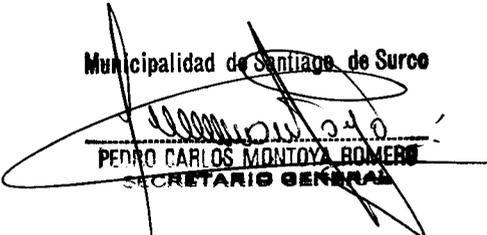
### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación de bienes consistente en 20 Conos Fosforescentes, 20 rollos de Cintas Reflexivas y 20 Varas Luminosas, a favor de la Comisaría de Monterrico, ubicada en la Av. Manuel Olguin, Cdra. 6, del Distrito de Santiago de Surco; donación que se hará efectiva luego de efectuado el correspondiente proceso de adquisición, hasta por el monto de S/. 11,256.00 Nuevos Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para efectos de lo señalado en el artículo precedente y procedan de acuerdo a Ley.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

JMDME/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE

